

**ANEXO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Unidad de Organización	SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HR "MNB" PUNO
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DE 02 MEDICOS PARA CIRUGIA GENERAL – HR MNB PUNO

1. Finalidad Pública

La contratación de dos Cirujanos tiene por finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención especializada en Cirugía General, a fin de fortalecer el diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral de pacientes adultos con patologías agudas y crónicas de mediana y alta complejidad.

Asimismo, se busca reducir los tiempos de espera, optimizar la capacidad resolutive del servicio, asegurar el cumplimiento de los protocolos clínicos institucionales y contribuir a la mejora de los indicadores asistenciales y sanitarios del establecimiento de salud.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar dos médicos para el servicio de Cirugía General.

3. Alcances del Servicio

El servicio contratado en el servicio de Cirugía General consistirá en la realización de las siguientes actividades:

- Atención de pacientes estables y críticos en hospitalización de Cirugía General del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" – Puno.
- Atención de pacientes por consultorio externo del servicio de Cirugía General del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" – Puno.
- Atención de interconsultas en los demás servicios.
- Realización de procedimientos y operaciones en el área de emergencias y hospitalización
- Elaboración de Informes médicos que fueran requeridos de atenciones en Cirugía General
- Orientación y capacitación periódica al personal del servicio de Cirugía General
- Otras actividades que le designe el jefe de servicio y/o departamento.

4. Requisitos mínimos del Locador

Contraprestación económica total: S/ 15,120.00 (por 5 entregables).

Monto por entregable: S/ 3,024.00

Requisito	Documento Sustentatorio
Médico cirujano Resolución de SERUMS Constancia de habilidad CMP.	Copia simple del Título o constancia emitida por SUNEDU Copia de lo requerido.
Especialista en Cirugía General	Título de Médico especialista en Cirugía General con RNE
Experiencia laboral general: Haber laborado en el sector público o privado por un mínimo 06 meses, incluido el resindentado médico en Cirugía General	Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo
Experiencia específica mínima de 05 meses de haber laborado en Hospital como Cirugía General	Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo
Cursos relacionados a su profesión	Copia simple de los cursos.

CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Formación Académica	Título de médico cirujano Título de Segunda especialidad: Cirugía General Resolución de SERUMS Constancia de habilidad CMP.	40 pts
2. Experiencia General	Experiencia profesional: - De 06 a 12 meses: 15 pts. - De 13 a 18 meses: 20 pts. - De 18 meses a más: 25 pts.	25 pts
3. Experiencia Específica	Experiencia laboral en el área solicitada - De 3 a 5 últimos meses antes del contrato, como cirujano general	20 pts
4. Capacitación / Cursos/ Diplomados	1 curso → 10 pts. 2 cursos a más → 15 pts.	15 pts
TOTAL	Puntaje máximo alcanzable	100 pts

- El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos.
- Solo se considerarán capacitaciones afines al servicio requerido y debidamente sustentadas con certificados.
- En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N.° 32069 y su Reglamento.

Dr. Luis Antonio Maldonado Neyra
ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
CMP: 24126 - RNE: 13242

5. **Seguros** No aplica

No aplica.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Cirugía General del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios acordados con el área usuaria. El Plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de la adjudicación del servicio y que será suscrita mediante un contrato. Dicho plazo es de acuerdo a los entregables descritos en el numeral 7.

7. Entregables

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO POR CADA ENTREGABLE
ENTREGABLE Y PLAZO Primer entregable: Plazo: hasta las 72 horas de atención durante el mes de FEBRERO. Segundo entregable: Plazo: hasta las 72 horas de atención durante el mes de MARZO. Tercer entregable: Plazo: hasta las 72 horas de atención durante el mes de ABRIL. Cuarto entregable: Plazo: hasta las 72 horas de atención durante el mes de MAYO. Quinto entregable: Plazo: hasta las 72 horas de atención durante el mes de JUNIO.	Informe de la ejecución de actividades: <ul style="list-style-type: none">- Atención de 60 pacientes (mínimo) entre emergencias y pacientes operados .- Pase de visita médica e interconsultas a demanda en el servicio de Cirugía General

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el jefe del departamento de cirugía del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a la ley General de Contrataciones del Estado 32069 y su reglamento.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades (información que incluya el detalle de cada entregable).
- Informe de conformidad del área usuaria.
- Comprobante de pago (recibo por honorarios)

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicación en representación de la Procuraduría General del Estado.
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 X monto
F X plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:


Dr. Luis Antonio Malinonado Neyra
ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
C.M.P.: 24126 - R.N.E.: 13242

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


Dr. Luis Antonio Mazonado Neyra
ESPECIALISTA DE ASesorIA JURÍDICA
CNP: 24126 - RUC: 1222